

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.** Agosto 10 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, ejecutivo cobro de costas, informándole, que se encuentra el termino para subsanar la demanda, y dentro del mismo, con fecha 09 de agosto del calendado, la parte ejecutante, pretende subsanar los defectos advertidos por el Juzgado. (**archivo 12 expediente digital**).

Fecha Auto inadmite demanda Ejecutiva	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsanar
Julio 31 de 2023	Agosto 01 de 2023	Agosto 09 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 89868686  
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO: EJECUTIVO COBRO COSTAS**

Ejecutante: SONIA RUTH OBANDO CASTRO

Ejecutada: ALVARO OMAR ROSERO ERAZO

Rad. 760013110008-2023-00323-00

Auto Interlocutorio No. 1401

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

Como quiera que la presente demanda ejecutiva, una vez subsanada se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispondrá a su admisión; teniendo en cuenta que, en el proceso declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho, bajo el radicado No.2021-00120, se evidencian, las providencias que condenan en costas en primera y segunda instancia, así como la providencia que las aprueba, (**Archivos 03 a 06 expediente digital**), a favor de la ejecutante y en contra del ejecutado, este despacho conforme al artículo 306 del C.G.P.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la señora SONIA RUTH OBANDO CASTRO y en contra del señor ALVARO OMAR ROSERO ERAZO, por la suma de **TRECE MILONES DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$13.292. 165.oo)**. MCTE, por concepto de condena en costas, fijadas en providencias de fechas noviembre 30 de 2022 y junio 23 de 2023; proferidas en Primera y segunda instancia respectivamente, dentro del proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho, bajo el radicado 760013110008-2021-00120-00; las cuales se liquidaron y fueron aprobadas mediante auto de fecha 21 de julio de 2023:

GASTOS DEL PROCESO	\$ 3.812. 165.oo
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 6.000. 000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.480.000. oo
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.292. 165.oo</b>

**SEGUNDO:** Por los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

**TERCERO:** NOTIFIQUESE POR ESTADO, a la parte ejecutada señor ALVARO OMAR ROSERO ERAZO, el presente mandamiento ejecutivo, conforme a lo establecido en el inciso 2do del artículo 306 del C. G.P, y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para pago total de la obligación (artículo 431 inciso 2º del Código General del Proceso) y desde la misma fecha diez (10) días para proponer excepciones que crea a su favor (numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso).

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e5bb27247792e30875ef3b04d052e99ba878196d5422e45a14abbdbf197f612

Documento generado en 11/08/2023 11:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>